

121/ED ADJUDICACIÓN DEFINITIVA AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, CURSO 2017/2018.

La junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Las Bases Regulatoras y Convocatoria de Ayudas económicas para Primer Ciclo de Educación Infantil, curso 2017/2018, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2017.
2. La adjudicación provisional de Ayudas económicas para Primer Ciclo de Educación Infantil, curso 2017/2018, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017.
3. El certificado emitido por la Unidad de Registro poniendo de manifiesto que dicho Acuerdo de adjudicación provisional ha permanecido expuesto al público en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Logroño durante el plazo de 10 días hábiles.
4. Las alegaciones presentadas en tiempo y forma.
5. El informe emitido por la Unidad de Educación de fecha 27 de noviembre de 2017.
6. El informe favorable de Fiscalización de fecha 4 de diciembre de 2017.
7. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Adjunto Responsable de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Alejandra Remón Rico en representación de Triana Fernández Remón, en las que solicita se le recalcule el importe de su ayuda al haber variado su situación laboral presentando copia del contrato de trabajo. En primer lugar indicar que en su momento no se le otorgó el punto por situación laboral al figurar en su solicitud que no trabajaba ni se encontraba en desempleo tampoco aportó en su momento contrato de trabajo ni nóminas ni nada que hiciera indicar que su situación era distinta a la indicada en su solicitud. Además hay que tener en cuenta que conforme a las bases hay que valorar su situación a la fecha de presentación de la solicitud. Por otro lado el plazo establecido para la subsanación finalizó el 23 de agosto de 2017 por lo que la documentación aportada a fecha 13 de noviembre ha de considerarse extemporánea, manteniéndose en consecuencia la misma puntuación y ayuda:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Puntos	Ayuda / mes
Fernández Remón, Triana	176	Remón Rico, Alejandra	16630678E	7,71	120 €

SEGUNDO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Tunde Ildiko Pusok en representación de Sebastian Robert Pusok, en las que solicita recalcular el importe de su ayuda al haber variado su situación económica y verificarse que en la puntuación económica otorgada se corresponde con los datos enviados por la Agencia Tributaria, puesto que aun cuando a fecha de las alegaciones manifiesta percibir un salario inferior al que se tuvo en cuenta en la valoración de la solicitud, la misma se realizó conforme a las bases, por lo que de conformidad con el Art 4.1.3 de las Bases "A efectos del cómputo de la renta "per cápita" se tendrá en cuenta la que figure en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio del 2016", se mantiene la misma puntuación y ayuda:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Puntos	Ayuda / mes
--------	------	--------------	-----	--------	-------------

Pusok,, Sebastian Robert	151	Pusok,, Tunde Ildiko	X9016752Q	5,76	120 €
--------------------------	-----	----------------------	-----------	------	-------

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Fatima Zahra El Baz en representación de Aya Raid al presentar documentación de su situación económica fuera del plazo establecido para la subsanación de falta de documentación. Dicho plazo finalizó el 23 de agosto de 2017 mientras que la documentación aportada es de fecha 21 de noviembre, por lo que, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 de las Bases de la Convocatoria, se mantiene la exclusión:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI
Raid,, Aya	568	El Baz,, Fatima Zahra	X9990096T

CUARTO: Desestimar las alegaciones presentadas por:

- D^a Jana Mikulec en representación de Marcos y Daniel Rodríguez Mikulec
- D. José Alberto Ruiz Pérez en representación de Daniel y Mateo Ruiz Barbosa
- D^a Silvia Saenz Ruiz de la Torre en representación de Gael Robineau Saenz
- D^a Elena García Andrevia en representación de Claudia Herce García
- D^a Leyre López Pérez en representación de Miguel de la Cruz López
- D^a M^a Amor Gornes Martínez en representación de Noa Navarro Gornes
- D^a Purificación Herrero Martín en representación de David Agreda Herrero
- D. Marcos Jiménez Dufol en representación de Marcos y Lucas Jiménez Zabaleta
- D^a Naiara Gutierrez Elorrieta en representación de Asier Moreno Gutierrez

al verificarse en todos los casos que no se cumplía el requisito del Art 2.5 de las Bases Reguladoras de la ayuda económica para primer ciclo de educación infantil, . *“No ser deudor de la Hacienda Municipal con carácter previo a la propuesta de adjudicación provisional a remitir a la comisión de valoración”*, dado que en todos los casos eran deudores a dicha fecha se mantiene la exclusión:

Nº	Alumno	Expt	Beneficiario	DNI
1	Rodríguez Mikulec, Marcos	256	Mikulec,, Jana	Y0796641G
2	Rodríguez Mikulec, Daniel	257	Mikulec,, Jana	Y0796641G
3	Ruiz Barbosa, Daniel	1232	Ruiz Pérez, José Alberto	16598704H
4	Ruiz Barbosa, Mateo	1233	Ruiz Pérez, José Alberto	16598704H
5	Robineau Saenz, Gael	302	Saenz Ruiz de la Torre, Silvia	16583256A
6	Herce García, Claudia	575	Herce Hernaez, Miguel Ángel	18592508K
7	De la Cruz López, Miguel	1486	López Pérez, Leyre	16618006T
8	Navarro Gornes, Noa	491	Gornes Martínez, Maria Amor	16597737V
9	Agreda Herrero, David	315	Herrero Martín, Purificación	18442108H
10	Jiménez Zabaleta, Marcos	537	Jiménez Dufol, Marcos	16604396Y
11	Jiménez Zabaleta, Lucas	538	Jiménez Dufol, Marcos	16604396Y
12	Moreno Gutierrez, Asier	727	Moreno Pérez, Cesar	72790097L

QUINTO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Rebeca Fernández Figueras al comprobar que ambos progenitores tenían a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes su Domicilio Fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que, en aplicación del artículo 2.7 de las Bases Reguladoras *“Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de La Rioja a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”*, se mantiene la exclusión:

Nº	Alumno	Expt	Beneficiario	DNI
1	Fernández Figueras, Rebeca (Madre)	1392	Fernández Figueras, Rebeca	71891982P

SEXTO: Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Virginia Ruiz Fernández en representación de Lucia Otero Ruiz al verificar que en la Declaración de la Renta del 2016 presentada figura como Comunidad Autónoma de Residencia la Comunidad Valenciana, por lo que, en aplicación del artículo 2.6 de las Bases Regulatoras "*Haber presentado ambos progenitores Declaración de la Renta del ejercicio 2016 con domicilio fiscal en La Rioja*", se mantiene la exclusión:

Nº	Alumno	Expt	Beneficiario	DNI
1	Otero Ruiz, Lucia	1403	Otero Silva, David	16593600C

SÉPTIMO: Anular las ayudas incluidas en el listado de Adjudicación Provisional a las personas que se relacionan a continuación al haberse verificado que no se encuentra empadronada toda la Unidad Familiar, por lo que en aplicación del Art 11.1 de las Bases: "*Serán causa de la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda las siguientes: 1. Que los beneficiarios o el niño/a, dejen de estar empadronados en el municipio de Logroño, durante el periodo de cobertura de la ayuda*", pasando del listado de adjudicatarios provisionales al listado de excluidos:

Nº	Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Baja padrón
1	Ortiz Pérez, Iker	384	Pérez Reinares, Patricia	16607625S	Baja padre (25/10/2017)
2	Ortiz Pérez, Diego	385	Pérez Reinares, Patricia	16607625S	Baja padre (25/10/2017)
3	Martínez Fernández, Asia	1057	Martínez Royo, Ander	72796650V	Baja madre e hija (11/10/2017)
4	Merzougui,, Youssef	1107	Merzougui,, Hicham	X4270283B	Baja padre (3/10/2017)
5	Ortega Álvarez, Noa	1341	Álvarez Chasco, Natalia	16607806N	Baja padre (16/10/2017)
6	Martín Sanchez, Triana	1474	Martín Bernal, Jesús	16584167V	Baja familia (6/10/2017)

OCTAVO: Estimar las alegaciones presentadas por ^a Koumafing Kone en representación de Nassira Berthe al indicar, que había habido un error en la información remitida por la Agencia Tributaria con relación al domicilio fiscal, el cual correspondía a Logroño en la Declaración de la Renta de 2016 tal como se indica en el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria aportado, por lo que procede valorar su solicitud pasando de estar excluida a tener la siguiente puntuación y ayuda:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Puntos	Ayuda/mes
Berthe,, Nassira	563	Kone,, Koumafing	Y1393768M	10,07	160 €

NOVENO: Estimar las alegaciones presentadas por D^a Ana Belén Jiménez Romero en representación de Lucia Jiménez Romero Ruiz al justificar mediante documento de la Agencia Estatal de administración tributaria que D^a Ana Belén Jiménez Romero no ha realizado Declaración de la Renta de 2016 ni ha tenido rendimientos imputables por el IRPF, adjudicándole la Agencia Tributaria por defecto un Domicilio Fiscal en Madrid, al haber vivido en dicha ciudad con sus padres, por lo que procede valorar su solicitud pasando de estar excluida a tener la siguiente puntuación y ayuda:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Puntos	Ayuda/mes
Jiménez Romero, Lucia	43	Jiménez Romero, Ana Belén	X9537246C	6,71	120 €

DÉCIMO: Estimar las alegaciones presentadas por D. Javier Gamarra Ruiz de la Torre en representación de Miguel Gamarra Juiz al verificarse que no era deudor de la Hacienda Municipal tal y como se indica en el informe emitido por la Dirección General de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Logroño y por lo tanto no había motivo para su exclusión pasando de estar excluido a tenerla siguiente puntuación y ayuda:

Alumno	Expt	Beneficiario	DNI	Puntos	Ayuda/mes
--------	------	--------------	-----	--------	-----------

Gamarra Juiz, Miguel	1120	Juiz Duarte, Beatriz	16587736K	4,34	120 €
----------------------	------	----------------------	-----------	------	-------

DÉCIMOPRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el siguiente beneficiario:

Nº	Alumno	Expt	Beneficiario	DNI
1	Benes Ortiz, Carmen Vega	1132	Benes Ortiz, Carmen	16593300L

DÉCILOSEGUNDO: Adjudicar definitivamente **1.345** ayudas económicas para Primer ciclo de Educación Infantil a los solicitantes incluidos en el Anexo I y distribuir las de la siguiente forma:

IMPORTE AYUDA	PUNTUACIÓN	Nº AYUDAS ADJUDICADAS	IMPORTE MENSUAL
200	26,00 – 13,300	54	10.800
180	13,290 – 11,040	61	10.980
160	11,030 – 9,350	45	7.200
140	9,340 – 8,350	49	6.860
120	8,340 -0,00	1.136	136.320
TOTAL		1.345	172.160

DÉCIMOTERCERO: Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
2. Dedicar el importe de la ayuda exclusivamente para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza del curso escolar.
3. Los beneficiarios de estas ayudas vendrán obligados a comunicar al Departamento de Educación del Ayuntamiento de Logroño la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo fin procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, debiendo optar expresamente en este caso, por aquella que más le convenga de entre las que le hayan sido concedidas. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la Ayuda y se considerará falta grave a los efectos que señalan las disposiciones vigentes.
4. Justificar la ayuda concedida en los plazos habilitados al efecto.

DÉCIMOCUARTO: Formar una lista de espera con los peticionarios relacionados en el Anexo II del expediente, para su posible concesión en el transcurso del curso escolar en el caso de existir crédito disponible por bajas o renunciaciones, ya que aun cumpliendo las bases que regulan la concesión de ayudas económicas para primer ciclo de educación infantil, Curso 2017/2018, sobrepasan el crédito disponible para esta convocatoria.

DÉCIМОQUINTO: Desestimar las solicitudes presentadas por los peticionarios relacionados en el Anexo III del expediente, por no ajustarse a las Bases que regulan la concesión de ayudas económicas para primer ciclo de educación infantil, Curso 2017/2018.

DÉCIМОSEXTO: El presente acuerdo de adjudicación definitiva se expondrá al publico en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo en Junta de Gobierno Local.